



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0274 -2015-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

**VISTO:**

El Expediente Registro Nº 34701-2015, tramitado por la EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO MILAGROS SRL, sobre baja de flota vehicular; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Con el Expediente indicado en el visto, de fecha 30 de Abril del 2015, la EMPRESA DE TRANSPORTES TURÍSMO MILAGROS SRL, con RUC Nº 20411612130, representada por su Gerente General Yesenia Sandra Rodríguez Mogrovejo, solicita la baja de los vehículos de placas de rodaje V7A-951 y V8S-968 de su flota vehicular, en el servicio de transporte regular de pasajeros que presta en la ruta Arequipa – Chivay – Cabanaconde y viceversa según autorización otorgada con Resolución Directoral Ejecutiva Nº 134-2000-CTAR/PE-ST-DRTCVC-CT de fecha 04 de Setiembre del 2000 y sus modificatorias, adjuntando la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

**SEGUNDO.-** El artículo 56º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transporte, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

**TERCERO.-** A través de la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 134-2000-CTAR/PE-DRTCVC-CT de fecha 04-09-2000, renovada con la Resolución Directoral Nº 2488-2010-GRA/GRTC-DECT, del 03 de Setiembre de 2010, modificada por la Resolución Sub Gerencial Nº 1634-2013-GRA/GRTC-SGTT del 20 de Agosto del 2013 y la Resolución Sub Gerencial Nº 0614-2014-GRA/GRTC-SGTT de fecha 09 de Octubre del 2014, se otorga a la EMPRESA DE TRANSPORTES TURÍSMO MILAGROS SRL, autorización para prestar el servicio de transporte interprovincial de personas en la ruta: Arequipa – Chivay – Cabanaconde y viceversa, por el plazo de diez años, contados del 03-09-2010 al 03-09-2020, estando dentro de su flota vehicular operativa las unidades de placas de rodaje V7A-951(2012) y V8S-968(2013).

**CUARTO.-** De la revisión del expediente se tiene que la transportista ha cumplido con presentar los requisitos establecidos para obtener la baja vehicular del servicio de transporte interprovincial de personas ámbito regional, en la ruta Arequipa – Chivay – Cabanaconde y viceversa, de los vehículos de placas de rodaje V7A-951(2012) y V8S-968(2013), resultando procedente atender su pedido.

**NOVENO.-** Son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe Legal Nº 141-2015-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 049-2015-GRA/PR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la **EMPRESA DE TRANSPORTES TURÍSMO MILAGROS SRL**, con RUC Nº 20411612130, representada por su Gerente General Yesenia Sandra Rodríguez Mogrovejo, autorizando la baja de los vehículos de placas V7A-951(2012) y V8S-968(2013) del servicio regular de transporte de personas ámbito regional, en la ruta: Arequipa – Chivay – Cabanaconde y viceversa, autorizado mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 134-2000-CTAR/PE-DRTCVC-CT de fecha 04-09-2000, renovado con la Resolución Directoral Nº 2488-2010-GRA/GRTC-DECT, del 03 de Setiembre de 2010, modificada por la Resolución Sub Gerencial Nº 1634-2013-GRA/GRTC-SGTT de fecha 20 de Agosto del 2013 y la Resolución Sub Gerencial Nº 0614-2014-GRA/GRTC-SGTT del 09 de Octubre del 2014, quedando redactado el artículo primero según el siguiente detalle:

RAZON SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO MILAGROS SRL
MOTIVO	Baja de flota vehicular.
AMBITO DEL SERVICIO	Regional.
RUTA	Arequipa – Chivay – Cabanaconde y viceversa.
ITINERARIO	Arequipa, Yura, Patahuasi, Dv. Cuzco, Chivay, Yanque, Achoma, Maca, Pinchollo, Dv. Huambo, Cabanaconde



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0274 -2015-GRA/GRTC-SGTT

ESCALA COMERCIAL	Chivay
FRECUENCIAS	Dos (02) diarias en cada extremo de la ruta.
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa: 03:30 y 14:00 horas. De Cabanaconde: 11:30 y 22:00 horas.
FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Cinco (05) vehículos.
VEHÍCULOS SALIENTES POR BAJA	Dos (02) vehículos: V7A-951(2012) y V8S-968(2013).
FLOTA VEHICULAR ACTUAL	Tres (03) vehículos.
FLOTA OPERATIVA	Dos (02) vehículos: B2Q-963(1995) antes UO-8720, B3Z-771(2007) antes VG-9644.
FLOTA DE RESERVA	Un (01) vehículo: B4Y-964(1998).
VIGENCIA DE LA AUTORIZACION	Diez (10) años, computados del 03-09-2010 al 03-09-2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**– Encargar la notificación y ejecución de la presente Resolución a las Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

20 MAY 2015

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

JOA/jgv  
cdz

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Jimmy Ojeda Arrieta  
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE  
AREQUIPA